



Guayaquil, 24 de Noviembre del 2012.

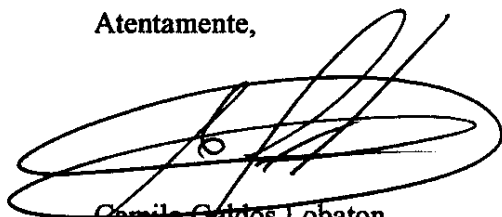
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-
Referencia: Expediente # 135579

De mis consideraciones:

CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON, por lo derechos que represento a la compañía TRANSLOGISTICS S.A., en mi calidad de Gerente General, entrego formulario de actualización de datos y a la vez la solicitud de acceso y declaración de responsabilidad. Autorizo a la Señorita Rocio Ricardo Andrade con C.I. # 0922570379 a realizar los trámites respectivos.

Sin otro particular quedo de ustedes muy agradecido por la atención prestada.

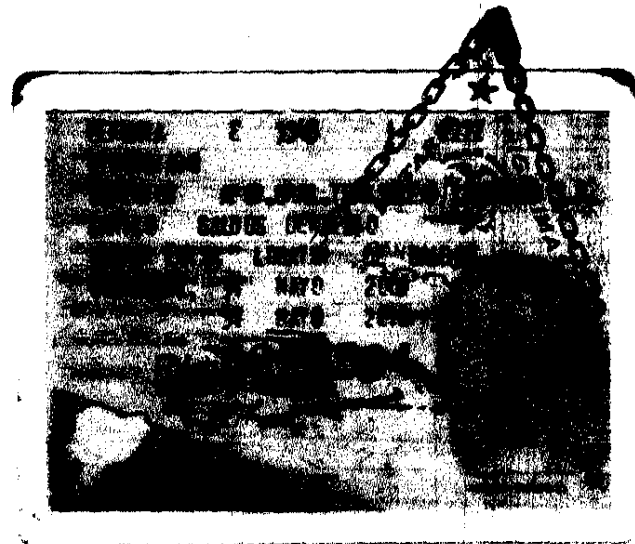
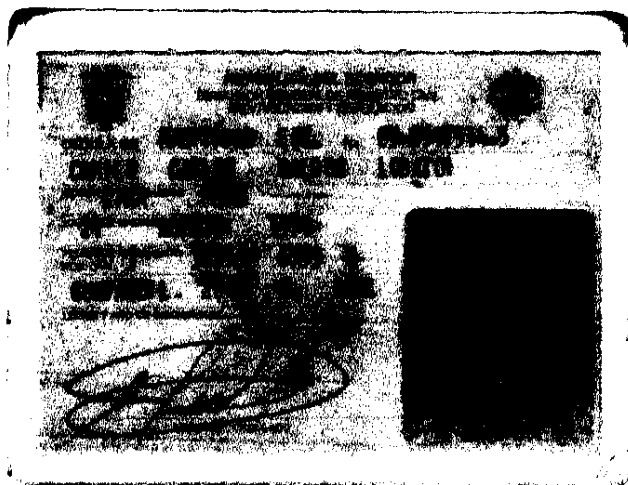
Atentamente,

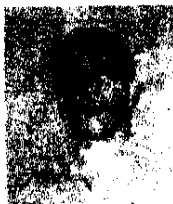
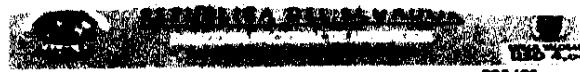

Camilo Galdos Lobaton.
Gerente General
CI # 0927475145

GOBIERNO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SECRETARÍA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Cantón Guayaquil con el Num. Sec. del Art. 18 de la Ley
Notarial: 004 P.E. Que la Firma y rubrica estampada en
este documento corresponde a la de:
Camilo Galdos Lobaton
Camilo
siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s) 0927475145
26 NOV 2012



Dr. Piero Gaston Aycaza Viquez
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL
29 NOV 2012
MARCOS CALDERÓN
GUAYAQUIL





**GALDOS LOBATON
CAMILO CARLOS**

NACIONALIDAD: PERU

PASAPORTE: 2787898

CJ: 0927478146

VISA: 9-IV

REG. Nº: 3-3211-6689

ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE: 22368

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

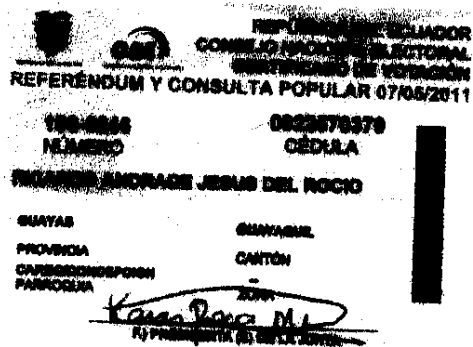
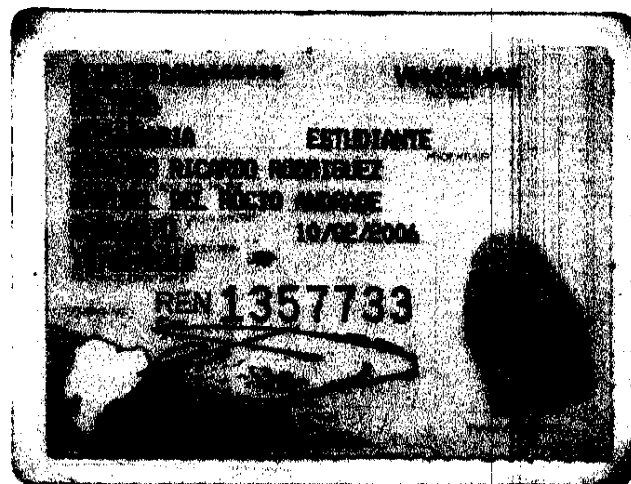
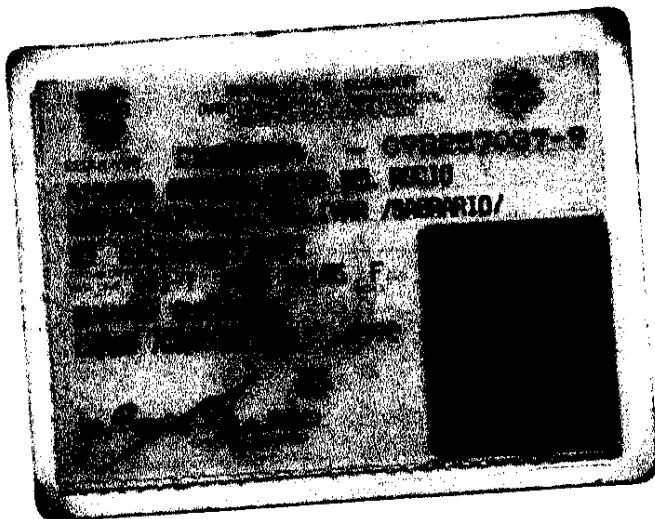
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI ALVAREZ FARIAS WILLIAM DARIO





Contrato de Subarrendamiento

En la ciudad de Guayaquil, a los 01 días del mes de Febrro del año 2012, comparecen, por una parte el señor CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON, con cédula de identidad No.0927060137, como Representante legal de la Compañía CGLOGISTICS S.A. en calidad de SUBARRENDADORA, y por otra parte la Compañía TRANSLOGISTICS S.A., en calidad de SUBARRENDATARIA, quienes por sus propios derechos, legalmente capaces convienen en celebrar el presente contrato de Subarrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Para efectos de este contrato, La SUBARRENDADORA, entrega a la SUBARRENDATARIA una parte del departamento materia de subarriendo.

Ubicación: Edificio Coffin Ave. Francisco Orellana km 1.5 y Ave. Juan Tanca Marengo Piso# 3 oficina 3.

SEGUNDA.- La Subarrendadora da en subarriendo a La subarrendataria, el departamento para que sea utilizado como oficina, prohibiéndole de antemano hacer uso para actividades reñidas con la moral, las buenas costumbres y las expresamente prohibidas por las Leyes.

TERCERA.- Este contrato tendrá una duración de dos años, contados a partir de la presente fecha, pudiendo renovarse sucesivamente por períodos iguales. Para dar por terminado el contrato se deberá cruzar una notificación por escrito con un plazo de no menos de 90 días antes de su expiración, caso contrario se entenderá automáticamente renovado.

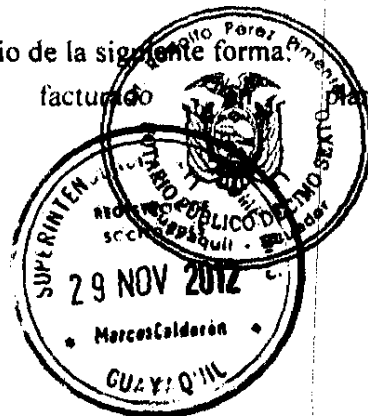
CUARTA.- El canon de subarrendamiento se fija en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES USA mensuales, pagaderos por adelantado durante los primeros 5 días de cada mes. Este canon sufrirá un incremento anual equivalente al índice inflacionario promedio del año inmediatamente anterior.

QUINTA.- La Subarrendataria declara que recibe el inmueble en perfectas condiciones, debiendo responder por sus elementos en caso de pérdida, rotura o deterioro, salvo el desgaste por uso normal. Para el cumplimiento de esta cláusula La subarrendatario deposita en poder del arrendador en calidad de garantía la cantidad de QUINIENTOS VEINTE DÓLARES USA.

Esta garantía será reintegrada a la entrega - recepción del inmueble al finalizar el contrato, siempre y cuando se encuentre en las mismas condiciones en las que fue subarrendado y luego de cubrir los pagos de planillas de los servicios básicos. En ningún caso la garantía será deducible con cánones Sud arrendaticios

SEXTA.- La subarrendadora podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, por modificar el inmueble sin autorización, por dar uso indebido, así como por subarrendamiento.

SÉPTIMA.- Los pagos por servicios correrán a cargo del Subarrendatario de la siguiente forma.
50% de los servicios básicos según lo facturado
Expensas: las vigentes en su 50% planillas



OCTAVA.- De existir alguna diferencia entre el canon de subarrendamiento acordado en este contrato con el fijado por la oficina de Inquilinato de Guayaquil, las partes contratantes renuncian a fuero o reclamo por cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto, dando prioridad al acuerdo mutuo por ser Ley para las partes.

Las partes aceptan el contenido del presente contrato en su integridad y en fe de lo cual firman por triplicado, sometiéndose a las autoridades y jueces competentes en la ciudad de Guayaquil, a los 1er día del mes de Febrero del 2012.

LA SUDARRENDADORA

CG LOGISTICS S.A.

Camilo Galdos Lobaton

LA SUDARRENDATARIA

TRANS LOGISTICS S.A.

Camilo Galdos Lobaton

NOTARIA DECIMO SEXTO
De conformidad con la facultad
Número del artículo 18 de la Ley
que la firma y rúbrica que antea
la de la Cédula de ciudadanía que
a: Camilo Carlos Galdos Lobaton

de Nacionalidades Peruanas número
0927475145
Guayaquil, 20 JUN 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAS

